



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN**

**Colegio Siembra
2025**

**MODIFICADO SEGÚN DECRETO
67/2018**



INTRODUCCIÓN

La elaboración del presente documento la realizó una comisión constituida por personal docentes de diferentes asignaturas, un representante del programa de Integración, Jefa de Unidad Técnico Pedagógica y Sostenedora, quienes trabajaron durante un mes en diferentes sesiones analizando cada aspecto que contempla un reglamento de evaluación, propiciando el diálogo reflexivo y los acuerdos por consensos.

Este reglamento de evaluación se enmarca en el Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.



El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios. Este nuevo decreto que comenzó a regir el año 2020, le permite a los Establecimientos Educacionales tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes, por tanto, avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la situación de repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

Los decretos exentos vigentes del Ministerio de Educación son:

1. **Decreto Exento N°67 de 2018**, que aprueba Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para niveles de Educación Básica y Ed. Media en ambas modalidades (Científico Humanista y Formación Diferenciada Técnico Profesional), que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N°83 de 2001.
2. **Decreto N° 83 de 2015**, que establece criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares e implementación de Diseño Universal (DUA).
3. **Decreto N° 170 de 2009**, que fija normas para determinar alumnos con necesidades educativas especiales.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

En este sentido y considerando los aspectos anteriores es que nuestro Colegio Polivalente Siembra incorpora los cambios que exige este decreto



haciéndolo parte del Proyecto Educativo Institucional considerándolo una oportunidad para la mejora de nuestros procesos educativos.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se articula con el PEI de nuestro Colegio en su Misión la cual señala que, “El Colegio Siembra es un centro educacional de carácter “científico humanista”, donde se desarrolla el proceso Enseñanza- Aprendizaje de manera integral procurando una sana convivencia, involucrando a toda la comunidad educativa generando compromiso y participación, con un claro sentido ciudadano, solidario y responsable con el medio ambiente, entregando a cada niño, niña y joven las competencias necesarias para desenvolverse y desarrollarse en un mundo de constantes cambios. Mientras que como Visión presenta la “Aspiración a que nuestra institución lidere la innovación pedagógica para proporcionar a nuestras niñas, niños y jóvenes una Educación de Excelencia académica, donde los y las estudiantes se integren a la educación superior con competencias exitosas, donde la comunidad valore los esfuerzos que realizamos para el desarrollo y progreso de nuestros estudiantes, que serán a su vez un valioso aporte para construir un mejor país.”



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Todas las situaciones no contempladas en los artículos e incisos de este reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento en conjunto con la Jefatura Técnica, el Consejo de Profesores y los profesionales pertinentes del Programa de Integración Escolar (PIE). Estos últimos participarán en la resolución de situaciones que involucren a estudiantes pertenecientes a PIE.

ARTÍCULO N° 1

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el documento que establece los procedimientos de evaluación calificación y promoción escolar para los estudiantes del Colegio Polivalente Siembra y tiene como propósito fijar las normas y procedimientos de los estudiantes de Párvulos, Básica y Media. Este será revisado y reformulado en forma anual o actualizado para que se adecue a las normativas y orientaciones que en relación a este documento disponga el Ministerio de Educación, si así correspondiese.

ARTÍCULO N°2

Las disposiciones de este Reglamento incluidos los mecanismos de resolución de situaciones especiales y las decisiones tomadas en función de estos no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa. El Equipo Directivo y técnico pedagógico liderará las respectivas revisiones y reformulaciones de este Reglamento canalizando la participación a través del Consejo Escolar.

ARTÍCULO N° 3 DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Este Reglamento de Evaluación, está en formato papel y digital por tanto está disponible en los medios oficiales dispuestos para este propósito de acuerdo las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación.



Para asegurar su lectura y comprensión, se presentará el Reglamento y su mecanismo de aplicación en la reunión de apoderados la que se complementará con la entrega de un extracto a los padres y/o apoderados al momento de matrícula siendo esto consignado en los documentos oficiales que utiliza el Establecimiento para efectuar el proceso de matrícula.

ARTÍCULO N°4

El Colegio Siembra certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación parvularia, básica y media. La licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación. En el caso de la licencia de educación media, esta permitirá a los estudiantes a optar a la continuación de estudios en la Educación Superior previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley por las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO N°5

El año lectivo del Colegio Siembra tendrá una duración de 38 semanas de clases por ser un establecimiento con jornada escolar completa (JEC) y desarrollará sus actividades académicas en dos semestres lectivos, separados por el período de las vacaciones de invierno. La duración de cada período estará determinada por el calendario oficial que establece la Secretaría Regional Ministerial de Educación en forma anual.

ARTÍCULO N° 6

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque, según el cual la evaluación que se realiza al interior del establecimiento es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un **Rol Pedagógico**, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Por tanto, El Colegio Siembra asume como Evaluación el “proceso contextualizado y sistematizado, intencionalmente diseñado y técnicamente



fundamentado, de recopilación de información relevante, fiable, y válida, que permita emitir un juicio valorativo en función de los criterios previamente determinados como base para la toma de decisiones”. Fernández (2005)

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

El proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa y/o sumativa. En el Colegio Siembra, la evaluación puede tener los siguientes usos:

ARTÍCULO N°7 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Se entiende como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad, y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

a) Esta evaluación se construirá en base a las habilidades con variedad de instrumentos, será aplicada la primera o segunda semana de clases en todas las asignaturas y en todos los niveles. Por tal motivo el instrumento Diagnóstico quedará elaborado al término del año anterior por cada profesor de asignatura siendo enviado a Unidad Técnica Pedagógica para su aprobación.

b) Los estudiantes serán evaluados con la siguiente Escala de **Niveles de Desempeño Alcanzados**

Nivel de desempeño	Sigla para el registro en el libro de clases	Relación nota
Nivel No logrado	N/L	1.0-3.9
Nivel Logrado	L	4.0-7.0

c) La calificación Diagnóstica en Conceptos, quedará registrada en el Libro de Clases y el Sistema Computacional NAPSIS. Se realizará un resumen de diagnóstico, esta agrupación pretende que el docente tenga una clara visión de los niveles de aprendizaje de sus estudiantes en su asignatura y establezca una retroalimentación oportuna.

d) Cada profesor de asignatura deberá realizar el análisis de resultados del diagnóstico, informar a UTP, padres y estudiantes, debiendo utilizar estos



resultados en la elaboración de sus planificaciones.

e) A partir de los resultados arrojados por la evaluación diagnóstica se creará un plan de apoyo curricular de acompañamiento y seguimiento para aquellos estudiantes que presentan nivel de desempeño insuficiente y nivel de desempeño elemental bajo según el área. Dicho plan de apoyo escolar debe especificar quienes serán los encargados de realizarlo, los tiempos destinados y las condiciones requeridas para el logro de sus objetivos.

f) Los estudiantes que ingresen a clases en forma tardía, es decir, después del inicio del año escolar o después de la aplicación de la evaluación diagnóstica, deberán someterse a dicha evaluación para así evaluar los contenidos y habilidades de entrada que posee el estudiante en cada asignatura.

g) Se aplicarán instrumentos de evaluación diagnóstica externos a la institución, como la evaluación DIA, según se estime necesario y respetando los tiempos que se requieran para su implementación.

ARTÍCULO N° 8 EVALUACIÓN FORMATIVA

Es un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta.

a) El Colegio Siembra potenciará la evaluación formativa respetando su proceso el que implica:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente para incentivar la metacognición o la capacidad de darse cuenta de los propios pensamientos y procesos desarrollados para aprender.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación y así fomentar la capacidad de las y los propios estudiantes de evaluarse a sí mismos y a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, permitiéndoles comprender dónde están y cómo progresar.

b) Nuestro Colegio sugiere algunas estrategias y/o técnicas básicas, para considerar dentro de la planificación, que sirven para monitorear y acompañar el aprendizaje, entre otras muchas que se pueden trabajar, que permiten potenciar la **Evaluación Formativa**, las que se muestran en la siguiente tabla:



Actividades de evaluación	Estrategias de aprendizaje	Instrumento de evaluación	Agentes evaluadores
Ticket de Salida	Escalera de metacognición Ejemplo: ¿Qué aprendí hoy? ¿Cómo lo aprendí? ¿En qué instancias de la vida diaria se puede aplicar? , etc.	Rúbricas	Autoevaluación (Los/las estudiantes se evalúan a sí mismos.)
Ejercicios de Cálculo Mental	Generar instancias de retroalimentación	Lista de cotejo	Coevaluación, (Los/las estudiantes evalúan a sus pares.)
Lecturas Comentadas o de Opinión	Actividades metacognitivas durante la clase.	Escalas de apreciación	Heteroevaluación (El docente es quien evalúa a los/las estudiantes.)
Calidad lectora	Estimular la autonomía		
Bitácora	Pausas reflexivas		
Portafolio			



ARTÍCULO N° 9 REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Los docentes y los profesionales de la educación del Colegio Siembra reflexionarán, discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia diversificada en cada Asignatura a través de los consejos de profesores donde se establecerán una sección de información general y una de reflexión pedagógica entre asignaturas y por ciclos.

ARTÍCULO N° 10 EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. En este contexto, los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente dando a conocer a los estudiantes los objetivos de aprendizaje y los criterios de calidad o indicadores de evaluación una semana antes del proceso como mínimo.

Todo instrumento de evaluación debe ser compartido, acordado y autorizado por UTP y en conjunto con equipo PIE y previo acuerdo con los profesores se publicará la calendarización mensual de las diferentes evaluaciones.

ARTÍCULO N° 11

La evaluación sumativa con su respectiva calificación, certifica mediante un signo numérico los aprendizajes logrados por los estudiantes, el Colegio utilizará una escala desde una nota mínima 2.0 a una nota máxima un 7.0 y un nivel de exigencia de 60% para la nota 4,0.

Se evaluará sumativamente el proceso de aprendizaje en cada asignatura y subsector según las rúbricas y pautas de evaluación compartidas y autorizadas por UTP y comunicadas oportunamente según indica este reglamento en artículo N° 10.

Se evaluará sumativamente al finalizar cada semestre en cada asignatura y subsector considerando los objetivos de aprendizajes prioritarios según las unidades curriculares acordes a la planificación y compartidas, acordadas y autorizadas por UTP.



ARTÍCULO N° 12

Los promedios semestrales y el promedio final del año, se calcularán con dos cifras decimales y se aproximarán a una cifra decimal. El promedio 3,9 se aproximará solo como **promedio anual** por cada asignatura.

ARTÍCULO N°13

El resultado de la evaluación aplicada debe ser informado al estudiante en un periodo no superior a 15 días consecutivos desde que ocurre la evaluación con el respectivo registro en el libro de clases y en las plataformas institucionales que estén vigentes, para la elaboración de los reportes y la entrega en reuniones de apoderados. Si el resultado de la evaluación sumativa **supera el 25 % de notas insuficientes del curso evaluado**, se debe informar a UTP y convenir estrategias remediales para abordar los aprendizajes descendidos con su respectiva retroalimentación.

ARTÍCULO N°14

El proceso de evaluación estará abierto a todo tipo de instrumentos evaluativos y a diferentes momentos del aprendizaje, incluyendo variedad metodológica que permita al estudiante expresar los aprendizajes alcanzados incluyendo así la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, con criterios previamente establecidos.

Este proceso evaluativo debe respetar y estar en coordinación con las metodologías y objetivos planificados para el logro de los aprendizajes.

ARTÍCULO N° 15

Las evaluaciones de los Talleres JEC (Artísticos y Deportivos) irán con **una nota** como máximo acordada previamente con el profesor de la asignatura afín y el estudiante. La calificación del Taller debe regirse en todos los aspectos por el Reglamento de evaluación del colegio.

ARTÍCULO N°16

En relación con el número de calificaciones semestrales:

Se establece un mínimo de notas por semestre que deberá ser igual o superior al número de unidades de aprendizajes planificadas y trabajadas mensualmente y proporcional al número de horas semanales de la asignatura o subsector del plan de estudio.

La cantidad de evaluaciones semestrales se describen en el siguiente cuadro:

Número de horas de asignatura	Cantidad de calificaciones
-------------------------------	----------------------------

1 hora semanal	3 calificaciones por cada semestre
2 horas semanales	4 calificaciones por cada semestre
3 - 4 horas semanales	5 calificaciones por cada semestre
6 horas semanales	6 calificaciones
7- 8 horas semanales	7 calificaciones por semestre

Se registrará en las planificaciones y el libro de clase los siguientes tipos de evaluaciones sumativas:

1. Una nota de proceso (formativa)
2. Una nota de cierre del semestre.
3. Otras notas por OA: objetivos de aprendizajes

ARTÍCULO N° 17 RETROALIMENTACIÓN

Cada evaluación deberá estar consignada en la respectiva planificación y retroalimentada, luego de ser aplicada a los estudiantes. La retroalimentación se realizará en la clase siguiente a la evaluación, o en un plazo no mayor a dos clases posteriores a la fecha en que se aplicó dicha evaluación.

ARTÍCULO N° 18

Durante el proceso de aprendizaje y según acuerdos consensuados, se realizará en los diferentes momentos de la clase actividades de retroalimentación continua como también, acciones de reforzamiento, y ejercitación permanente durante sus clases con el fin de atender las dificultades que presenten los estudiantes durante el año. También se deberá desarrollar actividades para atender a los más aventajados que les permitan profundizar o ampliar los objetivos en las unidades que se están desarrollando, para ello se podrá recurrir a actividades complementarias de los libros de texto, guías de estudio, etc.

ARTÍCULO N°19: PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Los procedimientos evaluativos por los que se regirá el Colegio incluirán evaluación formativa, procesual y sumativa debiendo contemplar aspectos cognitivos, actitudinales y procedimentales que permitirán el respeto por la individualidad, las capacidades, las habilidades, intereses y aptitudes de los estudiantes. Se debe explicitar los contenidos y habilidades a evaluar dependiendo de la asignatura y nivel de estudio.

ARTÍCULO N° 20: INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Los instrumentos de evaluación aplicados deberán ser **variados** en su forma y tipo. Algunos de los instrumentos y agentes evaluativos que se pueden utilizar serán:



TIPOS DE EVALUACIÓN	
INSTRUMENTOS	AGENTES EVALUADORES POR CADA INSTRUMENTO
Rúbricas	Autoevaluación, coevaluación, Heteroevaluación
Escalas apreciación	Autoevaluación, coevaluación, Heteroevaluación
Listas de cotejo	Autoevaluación, coevaluación, Heteroevaluación
Pruebas	Heteroevaluación
Controles	Heteroevaluación

ARTÍCULO N° 21

Si en una evaluación se detecta un plagio o copia:

1. Se dará una oportunidad para enmendar el error en la asignatura respectiva (pero previamente se debe expresar, explicar y enseñar lo que conlleva un plagio o copia), registrando una observación en su hoja de vida en el libro de clases informando a su apoderado y la medida formativa aplicada.
2. Si el estudiante no reelabora su trabajo se considerará nota mínima.

ARTÍCULO N° 22

A los estudiantes No se les podrá aplicar:

Dos evaluaciones con ponderación igual o superior al 20% en el mismo día.

A los estudiantes SÍ se les podrá evaluar

Siempre que las evaluaciones estén debidamente registradas en el calendario de evaluaciones mensuales, publicadas en la sala de clases y estén informados los(as) estudiantes y apoderados oportunamente sobre fechas y contenidos.



ARTÍCULO N° 23: EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ADECUACIONES CURRICULARES EN LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El Colegio Siembra promueve la evaluación diferenciada como procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Por lo tanto, los docentes de las diferentes asignaturas en conjunto con el equipo PIE (Programa de Integración Escolar), diversificará la enseñanza y las modalidades evaluativas, entregando oportunidades a todos los estudiantes para que desarrollen sus capacidades.

De este modo se realizará adecuaciones curriculares tanto a las actividades como a las evaluaciones a aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales de acuerdo con sus características y condiciones individuales.

Se entenderá por estudiantes con **Necesidades Educativas Especiales, (NEE)** aquellos que requieren ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje.

ARTÍCULO N°24

El apoderado deberá presentar la documentación emitida por profesionales autorizados según la normativa vigente. El establecimiento revisará, de manera multidisciplinaria, las sugerencias del tratante para integrar las estrategias de enseñanza - aprendizaje y / o evaluaciones más adecuadas de acuerdo con el contexto y posibilidades del establecimiento. El médico, neurológica o psicológica deberá señalar si dicha necesidad es permanente o transitoria, entre otros aspectos. Además, se admitirá la evaluación diagnóstica realizada por los educadores diferenciales del Colegio Siembra.



ARTÍCULO N°25

El Colegio Siembra, como establecimiento que cuenta con el programa de integración (PIE) que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales, implementa los criterios y orientaciones de adecuación curricular a que se refiere el decreto *Decreto N° 83 de 2015*, que establece criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares e implementación de Diseño Universal (DUA).

El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual. (Según DS N°170/2009).

ARTÍCULO N°26

El Colegio Siembra utilizará como estrategias de respuesta a la diversidad, las adecuaciones curriculares sugeridas en el DUA (Diseño Universal de Aprendizaje) los que considera las diversas habilidades, estilos de aprendizaje e intereses presentes en la sala de clases:

Tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación

a. Proporcionar múltiples medios de presentación y representación	b. Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión	c. Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso
<ul style="list-style-type: none"> -Disminuir cantidad de alternativas. -Aumentar cantidad de imágenes. -Destacar palabras claves. -Ajustar textos escritos. -Reforzar enunciados escritos de manera verbal. -Graduación del nivel de complejidad. - Realizar actividades prácticas y concretas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Reemplazar evaluaciones orales por trabajos escritos. -Rendir evaluaciones en espacios distintos a la sala de clases (Biblioteca, Convivencia Escolar, etc.). -Utilizar estrategias concretas pictórica – simbólica. - Apoyo con material concreto. 	<ul style="list-style-type: none"> -Generar procesos de metacognición a través de imágenes y pautas. -Asignar roles dentro de los trabajos colaborativos.

ARTÍCULO N° 27 DE LA EVALUACIÓN PARA LA DIVERSIDAD

En el marco de la inclusión corresponde diversificar las formas en que se evalúa



considerando, características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples. Se fomentará la expresión artística, visual de los aprendizajes en otras asignaturas.

Específicamente, para los estudiantes con NEE, se aplicarán un conjunto de procedimientos evaluativos derivados del monitoreo y de la observación sistemática del proceso de enseñanza aprendizaje, a cargo del Programa de Integración a través del trabajo colaborativo con los docentes en la diversificación de la enseñanza y la evaluación por medio las adecuaciones curriculares si son necesarias y que están dispuestas en los decretos exentos N° 83/2015 y N° 170/2009, ambos del Mineduc.



ARTÍCULO N° 28

Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, en este contexto nuestra escuela diversifica la evaluación permitiendo que los estudiantes puedan demostrar aprendizajes, a través de distintos instrumentos y procesos evaluativos.

ARTÍCULO N° 29

En relación con la asignatura de Educación física y salud, si el estudiante presenta certificado médico por enfermedad, podrá suspender las actividades físicas aconsejadas en dicho certificado, en este caso la evaluación consistirá en reemplazar el ejercicio físico por trabajos de investigación, disertaciones de contenidos, etc. relacionados con los contenidos de la unidad que se esté desarrollando durante el periodo recomendado por el especialista. Así también declaramos que los estudiantes que tengan impedimentos permanentes para realizar la asignatura de Educación física y salud en forma parcial o anual cumplirán Objetivos de Aprendizaje dentro de los Planes y Programas del nivel, que no requieran de un desarrollo de actividad física, realizando las adecuaciones curriculares necesarias. Los documentos deben ser entregados a Inspectoría General con copia a UTP.

ARTÍCULO N° 30

En lo que refiere a la asignatura de Religión, esta es una asignatura optativa que durante el proceso de matrícula el apoderado señala si el estudiante, opta por participar de la clase de Religión.

- a) Los estudiantes que no opten por Religión deberán permanecer en la clase junto con su curso realizando un trabajo académico alternativo entregado por el/la docente de la asignatura.

La calificación en Religión, orientación, no incidirá en su promoción. Según las Bases curriculares de los niveles de Tercero y Cuarto Año de Enseñanza media, el estudiante optará entre Religión o Educación Física.

ARTÍCULO N° 31

Las calificaciones de Religión deberán ser expresada en conceptos en el promedio final y con calificaciones de **2.0 a 7.0** en las notas parciales, las que



se convertirán a conceptos de acuerdo con la siguiente escala:

I= 2.0 -3.9	S= 4.0 – 4.9	B=5.0 – 5.9	MB= 6.0 - 7.0
-------------	--------------	-------------	---------------

ARTÍCULO N° 32 SOBRE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES Y/O ACTITUDES

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) y su relevancia según las Bases curriculares se sustenta en los Objetivos generales que establece la Ley General de Educación (LGE) para la Educación Básica y Media. Estos sin necesidad de constituirse en una asignatura en sí mismos, aluden al desarrollo personal y social de los estudiantes como al desarrollo relacionado con el ámbito del conocimiento y la cultura.

Los OAT, como parte constitutiva del currículum, se desarrollan a través de las distintas disciplinas y actividades del proceso educativo del establecimiento. Es decir los OAT deberán trabajarse de manera integrada en cada asignatura y nivel según el programa dado por las Bases curriculares a las cuales, el Colegio se suscribe las cuales otorgan los siguientes ámbitos o dimensiones progresivamente desde 1° Básico a 4° Medio:

- 1.- Dimensión física integra el autocuidado y cuidado mutuo.
- 2.- Dimensión afectiva apunta al crecimiento y el desarrollo personal de los estudiantes.
- 3.- Dimensión espiritual promueve la reflexión sobre la existencia humana.
- 4.- Proactividad y trabajo.
- 5.- Planes y proyectos personales busca establecer ciertos horizontes de aspiraciones y expectativas.
- 6.- Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) apunta a proveer en todos los estudiantes las herramientas que les permitirá manejar el mundo digital.

TÍTULO III SOBRE AUSENCIAS A

EVALUACIONES ARTÍCULO N°32

Aquellos estudiantes que no asistan a pruebas, disertaciones o no presenten trabajos calificados en las fechas establecidas, deberán justificar su inasistencia con certificado médico o con la justificación personal del apoderado al inspector



correspondiente a su nivel (inspector básico o inspector medio), con plazo de dos días a partir del día de su inasistencia. Luego el docente de la asignatura respectiva deberá recalendarizar la evaluación, plazo que no debe exceder a una semana y el cual será informado a UTP en conjunto con el instrumento de evaluación, el cual será diferente al aplicado al resto del curso. El estudiante deberá rendir dicha evaluación fuera del horario de clases y el responsable de la aplicación de la evaluación será la Unidad Técnico Pedagógica. De no presentarse a la segunda convocatoria su situación será revisada por los departamentos involucrados.

ARTÍCULO N°33

En el caso que él o la estudiante, después de una ausencia prolongada al establecimiento educacional, cuente con licencia médica, se le realizará una recalendarización de las evaluaciones que tendría pendientes debido a su licencia, debiendo respetar dicho calendario, de lo contrario se aplicará criterio en Título III Artículo 32.

ARTÍCULO N°34

En caso de que el estudiante se ausente a evaluaciones previamente establecidas, ya sea por citaciones jurídicas, hora al médico espontánea, duelo de familiar directo y/o desgracias catastróficas, se recalendarizará dicha evaluación, sólo si el apoderado justifica personalmente (en ningún caso vía telefónica) y con respaldo verídico. Luego el docente de la asignatura respectiva dará fecha para rendir la evaluación que no debe exceder a una semana. Se aplicará los procedimientos declarados en Título III Artículo 32.



TÍTULO IV DE LOS CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO N° 35 CASOS ESPECIALES POR DIAGNÓSTICO MÉDICOS GRAVES

Si por orientación médica un estudiante debe permanecer un periodo hospitalizado o en casa o no puede continuar asistiendo al establecimiento por temas de diagnóstico médico, el colegio será flexible para adecuar la reincorporación educativa o asegurar el término del año escolar coordinando la toma de evaluaciones en dos modalidades presenciales o a distancia. Todo lo anterior, bajo la entrega de certificados y licencias médicas que justifiquen la situación de salud y tiempos de reposo.

ARTÍCULO N°36 SISTEMA DE EVALUACIÓN ALTERNATIVO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio, a través de diversas estrategias e instrumentos.

ARTÍCULO N°37

Según artículo 35 y 36 del presente Reglamento, el/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes.

ARTÍCULO N°38 INGRESO TARDÍO

En este caso se ingresarán notas desde el momento que llega al colegio. Si el estudiante no trae notas del colegio anterior, el colegio se reserva el derecho a registrar notas desde el día que el estudiante llegó al establecimiento.



ARTÍCULO N° 39 SUSPENSIONES DE CLASES

En este caso se podrán tomar las evaluaciones desde que el estudiante vuelve a clases, siendo responsabilidad del apoderado y estudiante conseguir tanto los contenidos, como las fechas de pruebas. Dichas evaluaciones se tomarán una diaria desde el ingreso del estudiante en el mismo orden en que se tomaron al curso. Se aplicarán procedimientos señalados en Título III Artículo 32.

ARTÍCULO N° 40 FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

En este caso sólo se entregarán documentos una vez finalizado el periodo escolar y cuando se cumplan las siguientes situaciones:

- El estudiante no puede asistir a clases por enfermedad, ya sea física o mental. (deberá presentar el correspondiente certificado médico).
- Cambio de domicilio a un lugar lejano que no le permite llegar al colegio (Distancia mínima de tres comunas)
- El estudiante o su familia se encuentran en peligro físico debido a problemas con su entorno social.
- En estos casos, la Unidad Técnico Pedagógica entregará los lineamientos precisos para el cierre de cada caso considerando los siguientes criterios:
 - 1. Cantidad de calificaciones consignadas en el libro de clases del estudiante y/o los estudiantes en situación de cierre anticipado.
 - 2. Situación académica del/los estudiantes en caso de posible riesgo de repitencia.

ARTÍCULO N° 41: DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO O TUTORIAL

(Alineado con el decreto 67/2018)

1. El Programa de acompañamiento o tutorial estará a cargo de:

- Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Programa de integración escolar, Convivencia escolar, profesor jefe y docentes de asignatura si los estudiantes pertenecen al Programa de integración escolar.
- Unidad Técnico Pedagógica, Convivencia escolar, profesor jefe y docentes de asignatura si los estudiantes no pertenecen al Programa de integración escolar.



2.- El objetivo del Programa de acompañamiento o tutorial:

Intervenir principalmente a través de Derivación, Acompañamiento, Seguimiento y Evaluación de casos de estudiantes con:

- NEE transitorias y permanentes (con diagnósticos médicos certificados y pertenecientes al Programa de integración escolar).
- Estudiantes con resultado insuficiente o medio bajo en evaluaciones diagnósticas.
- Estudiantes con bajo rendimiento académico.
- Estudiantes con dificultades en el área de convivencia escolar que esté afectando su proceso de aprendizaje.
- Estudiantes repitientes del año anterior.
- Estudiantes que hayan estado en **situación de riesgo de repitencia** el año anterior, y han sido promovidos.
- Estudiantes con inasistencias reiteradas y que estas estén afectando su proceso escolar.

TÍTULO V. DE LAS PROMOCIONES DE LOS ESTUDIANTES

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 toma la repitencia entendida como **medida excepcional**, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.



ARTÍCULO N° 42 DEL CIERRE DE AÑO ESCOLAR Y DECISIÓN DE PROMOCIÓN

Antes de finalizar el año escolar los estudiantes que presenten una situación de riesgo de repitencia podrán optar a rendir pruebas recuperativas de los aprendizajes y subsectores insuficientes (nota inferior a 4,0 anual) según lineamientos de UTP e informados a los docentes de asignatura, estudiantes y sus respectivos apoderados. Esto en conformidad a la legislación vigente tal como indica el artículo 11 del Decreto 67/2018.

Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se deben analizar aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

ARTÍCULO N°43

Para determinar la repitencia de un estudiante, el profesor jefe deberá tener evidencias de actividades de aprendizaje durante el año escolar que den cuenta que al estudiante se le aplicó diversos procedimientos e instrumentos y en los cuales obtuvo bajo nivel de logro y que en todos y cada uno de ellos se realizó un proceso de retroalimentación.

Serán aprobados los estudiantes de 1° básico a IV medio que cumplan con los siguientes requisitos:

- A)** Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- B)** Igualmente serán promovidos los estudiantes que hubieren reprobado una asignatura o un módulo con un promedio final anual sea como mínimo 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- C)** Igualmente serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado 2 subsectores de Aprendizaje, Asignatura y Módulos, siempre que su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluyendo las asignaturas o módulos no aprobados.
- D)** Repetirán curso los estudiantes que no cumplan con lo señalado o si dejan inconcluso el Proceso Evaluativo en cualquiera asignatura o módulo del Plan de Estudio.

ARTÍCULO N° 44



Los estudiantes que no cumplan con los requisitos mencionados en el ARTÍCULO N° 45 quedarán en situación de riesgo de repitencia, frente a lo se realizará un proceso de análisis donde participan El Director, la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso como Comisión Evaluadora.

Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Toda situación de promoción que contemple los casos especiales, la comisión evaluadora puede tomar la decisión de promover, donde el estudiante recibirá

Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO N°45

El Colegio arbitrará las medidas necesarias para entregar acompañamiento pedagógico durante el año académico siguiente a los estudiantes que:

1. No hayan cumplido con los requisitos de promoción señalados en este Reglamento.
2. Que hayan presentado una calificación en alguna asignatura que pusiera en riesgo la continuidad del aprendizaje en el curso siguiente.

El proceso de acompañamiento se entregará a los estudiantes independiente si estos son promovidos o no. Este plan de apoyo será liderado por la Unidad Técnico Pedagógica la cual resguardará su implementación y monitoreo en conjunto con:

1. Profesores jefes.
2. Profesores de asignatura.



3. Equipo PIE para apoyo a estudiantes con NEE
4. Departamento de Orientación y Equipo Psicosocial según necesidad.
5. Padres y/o Apoderados

23

ARTÍCULO N° 46

Todas las medidas a implementar por el Establecimiento serán autorizadas por escrito por el padre, madre o apoderado consignando su firma y compromiso de apoyo según indique el documento. A su vez, los criterios y procedimientos de análisis y toma de decisiones serán de carácter pedagógico y basado en información técnica respecto al desempeño académico del estudiante. Este proceso será liderado por la Unidad Técnico Pedagógica la cual convocará a otros profesionales pertinentes según las características del caso.

El acompañamiento pedagógico será una instancia de apoyo al estudiante con foco en las debilidades detectadas en el año anterior y en el establecimiento de compromisos de generación de conductas de entrada y de desarrollo de hábitos de estudio a fin de superar las problemáticas encontradas. También incluirá el monitoreo bimensual de las calificaciones registradas en el libro de clases y el registro de hoja de vida del estudiante a cargo de Profesor Jefe, quien reportará a la Unidad Técnico Pedagógica los avances, desafíos y estrategias remediales aplicadas con el estudiante además del grado de compromiso y apoyo evidenciado por los padres y/o apoderados de los estudiantes que sean acompañados.

ARTÍCULO N° 47

La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos/as un informe de rendimiento anual, que indique las asignaturas y actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO N° 48

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán consignadas por curso y contendrán la siguiente información: nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año, el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio de cada estudiante, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual más el porcentaje de asistencia de cada estudiante y su



situación final según corresponda.